RESOLUCIÓN No. 003-2025
(19 DE MARZO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES Y ELEMENTOS PARA BAÑOS DEL PARQUE DE LA SAL DE ZIPAQUIRÁ"

La Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 018 de 2021, artículo 17 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que, la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que, los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que, en mediante la Ley 773 de 2002, se cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico – Religioso, se utilizarán para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional.

Que, mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que, la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que, la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

RESOLUCIÓN No. 003-2025
(19 DE MARZO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES Y ELEMENTOS PARA BAÑOS DEL PARQUE DE LA SAL DE ZIPAQUIRÁ"

Que, el funcionario responsable de la etapa contractual presento estudio previo de fecha 12/03/2025, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que, los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que, el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000154 de fecha 11/03/2025, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el alquiler de los de bienes y/o servicios al proponente **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES R&A SASZ**, identificado con NIT 901.923.713-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES Y ELEMENTOS PARA BAÑOS DEL PARQUE DE LA SAL DE ZIPAQUIRÁ"**

ARTÍCULO SEGUNDO: DOS (02) MESES, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden tendrá un valor **de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.131.839,00 M/CTE.** El pago se realizará en: PAGOS PARCIALES, de acuerdo al servicio prestado en el mes (servicio de lavandería), previo recibo a satisfacción del supervisor de la resolución. En todo caso para la realización de los pagos parciales se requiere: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la resolución, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. Nota 1: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El pago se realizará en: PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los bienes entregados y/o servicios prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor de la resolución. En todo caso para la realización de los pagos parciales se requiere: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la resolución, los anteriores documentos para la

emisión del acta de cumplimiento. Nota 1: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. NOTA: Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veinticinco (2025), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	2025000154
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	2025000154
FECHA	11/03/2025
VALOR	$28.131.839
EXPEDIDO POR	GERENTE

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTICULO SEXTO: La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. NOTA 2: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma Secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2025).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente - Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.